



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ORDENANZA REGIONAL Nº 020-2007.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Ordinaria celebrado el día 24 de setiembre de 2007, ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, en su artículo 15º literal a) señala que es atribución del Consejo Regional el de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y en el artículo 37º literal a) de la norma citada el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, dentro de los Derechos Universales del Niño, precisamente está el derecho a la vida, a la educación y la salud entre otros; los mismos que se encuentran consagrados en nuestra Constitución Política del Perú, así como en la Ley General de Educación y otras normas congruentes en defender los derechos de los niños y adolescentes.

Que, Considerando el Plan Nacional de Educación para todos 2005-2015, en su política denominada la atención a la primera infancia, se indica, "ampliar las oportunidades y la calidad de la atención integral a niños y niñas menores de 6 años, priorizando la población de menores recursos".

El Proyecto Educativo Nacional al 2021, Considera a la Primera Infancia como Prioridad Nacional, indicando como primera política, "Asegurar el desarrollo óptimo de la infancia a través de la acción intersectorial concertada del Estado en cada Región".

Que, es necesario promover una Educación de Calidad para los niños y niñas menores de 6 años, asegurando la eficiencia en la gestión pedagógica con la participación activa de los padres de familia y de la comunidad en general; así lo estipula la Directiva Nº 207-DINEIP-2005 de la Ley General de Educación Nº 28044 y su modificatoria Ley Nº 28123.

Que, del Diagnóstico de la Realidad Educativa Regional, detallado en el Proyecto Educativo Regional al 2015, recoge a la primera infancia como base del desarrollo social, el mismo que es una población desatendida; por lo tanto su atención es un compromiso de las autoridades Nacionales, Regionales y Locales.

Que, con fecha 20 de agosto del 2007, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Ordinaria, aprueba el dictamen recaído en la propuesta de emitir una Ordenanza Regional "SOBRE LA EDUCACIÓN DE PRIMERA INFANCIA COMO PRIORIDAD REGIONAL EN PUNO", presentado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional, a mérito de los documentos recibidos por la Presidencia Regional y por la Dirección Regional de Educación de Puno.

El Consejo Regional, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abner Antonio A. Culligosa Siskart
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ORDENA:

Artículo Primero.- Declarar y DETERMINAR A LA EDUCACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA COMO PRIORIDAD REGIONAL EN PUNO, y encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Educación, a los Gobiernos Locales y a la Sociedad Civil, a efectos de considerar dentro de sus planes y programas de desarrollo a la Educación de la Primera Infancia.

Artículo Segundo.- Determinar de necesidad prioritaria el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN INICIAL CON CALIDAD, QUE PERMITA EL DESARROLLO PSICOMOTOR ACORDE A SU EDAD DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS, DE LA REGIÓN DE PUNO", cuyo texto se encuentra en el dictamen respectivo, el mismo que constituye parte de la presente Ordenanza; y sea considerado en el Plan de Desarrollo Estratégico Concertado Regional y en el Presupuesto Participativo Regional 2008.

Artículo Tercero.- Aprobar la Campaña de sensibilización denominada "LOS NIÑOS Y NIÑAS PRIMERO", promovido por la Dirección Regional de Educación y el Gobierno Regional de Puno.

Artículo Cuarto.- Encargar la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial El Peruano a la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo Quinto.- Dispensar la presente Ordenanza del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación, En Puno a los doce días del mes de octubre de dos mil siete.



CARLOS BALDARRAGO ABARCA
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional Puno, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil siete.



PABLO HERNAN FUENTES GUZMÁN,
Presidente del Gobierno Regional de Puno.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Antonio A. Cárdenas Suárez
SECRETARIO TÉCNICO CONSEJO REGIONAL